**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL ENTERO DE COTIZACIONES PREVISIONALES EFECTUADAS POR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DURANTE LOS PERÍODOS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL (SIL)**

Este proyecto de circular modifica la Letra K. Cotizaciones previsionales durante los períodos de subsidio, del Título II. Prestación económica por incapacidad temporal. Subsidio por incapacidad laboral del Libro VI. Prestaciones económicas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, con el objetivo que el pago de las cotizaciones previsionales que deben enterar los organismos administradores y administradores delegados, según corresponda, se imputen correctamente en los meses en que se ha hecho uso del reposo laboral, es decir, en el período en que el trabajador se encuentra cubierto por la licencia médica y no al mes o meses en que se paga efectivamente el subsidio.

En este contexto, permite reflejar de mejor forma los períodos del pago efectivo del subsidio por incapacidad laboral que percibieron las personas trabajadoras, con respecto al pago de las cotizaciones previsionales, enteradas por la entidad pagadora del subsidio.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos isesat@suseso.cl y oficinadepartes@suseso.cl

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL ENTERO DE COTIZACIONES PREVISIONALES EFECTUADAS POR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DURANTE LOS PERÍODOS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL (SIL)** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O EN EL PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O EN EL COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |